el abeise de lado de despachar y porque el
no abeise pedido por su parte el dho titulo
dentro de los nobenta dias abia sido lo uno
por causa del dho contrato en cuyo tiempo
no le abia corrido termino de los dhos no
benta dias y porque con el grande y riguroso
contrato no abia tenido noticia de la muer
te del dho Melchor Gonçales el moço y luego
que la abia tenido abia pedido su parte que
se le despachase el dho titulo y porque la
presentacion hecha por el dho Melchor
Gonçales debia aprobechar a su parte por ser
de hecho yndibiduo y porque quando esto fal
tase en su parte no se abia resuelto la
hipoteca del censo en el dho ofrecio por no
abeise de buelto a la parte contraria
libremente por causa de la dha presen
tacion en la forma debida suplico nos
rebocasemos la dha sentencia mandan
do hacer en todo como tenia pedido y se
ofreçio aprobar de la qual fue mandado
dar traslado a la otra parte y por parte del
dho concejo se concluyo sin embargo y se
contradixo la dha prueba y bisto sobre
ella por los dhos nuestro presidente oydores
fue serbacion para difinitiva y bisto en ella
dieron y pronunçiaron la sentencia
difinitiva en grado de bista del tenor
siguiente = En el pleyto que es entre
Antonio de Castro vezino de la ciudad de
Murcia y Gerónimo Muñoz Ruiz y Gregorio de
Labarera sus procuradores en su nombre
de la una parte y el concejo Justicia y reti
miento de la dha ciudad de Murcia y Andres
Muñoz de Cespedes su procurador en su nombre
de la otra = Hallamos que la senten
cia difinitiva en este pleyto dada y pro